



Expediente número: SEGOB/UT/EXP/262/2024

Folio número: 270507500026224

Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Con el oficio número TCyA/TRANSPARENCIA/019/2024, de fecha 15 de octubre del 2024 y recibido el mismo día, signado por el Lic. Emmanuel Alvarado Méndez, Enlace de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio citado al rubro superior derecho ----- Conste. -----

SECRETARÍA DE GOBIERNO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 03 de octubre de 2024, a las 12:56 horas, mediante la cual solicita:

"En formato digital los montos que adeudan los ayuntamientos de los 17 municipios, por concepto de laudos laborales a la fecha?" (sic).

Téngase por presentada la solicitud de acceso a la información pública, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia constante de 01 foja; por lo que se ordena iniciar el procedimiento de acceso a la información, fórmese y radíquese el expediente número SEGOB/UT/EXP/262/2024; por el cual se ordena agregar a los autos la referida documental, para que surta sus efectos legales correspondientes. ----- Conste. -----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 133 y 138, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda dar respuesta con el oficio antes detallado. -----

En virtud de lo anterior, se acuerda entregar al solicitante el oficio de cuenta constante de 02 fojas útiles, signado por Lic. Emmanuel Alvarado Méndez, Enlace de la Unidad de Transparencia, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, por medio del cual informa lo siguiente:

"De la revisión minuciosa y exhaustiva realizada se informa lo siguiente:

NÚM.	DEMANDADO	CANTIDAD
1	BALANCAN	\$42,716,234.63
2	CARDENAS	\$97,612,918.40
3	CENTLA	\$63,765,112.16
4	CENTRO	\$108,900,898.65
5	COMALCALCO	\$49,387,692.67
6	CUNDUACÁN	\$66,500,623.19



7	EMILIANO ZAPATA	\$15,579,841.01
8	HUIMANGUILLO	\$160,859,502.86
9	JALAPA	\$49,188,971.07
10	JALPA DE MENDEZ	\$223,730,733.43
11	JONUTA	\$55,866,020.21
12	MACUSPANA	\$137,917,119.69
13	NACAJUCA	\$203,640,699.12
14	PARAISO	\$385,339,734.32
15	TACOTALPA	\$3,213,282.81
16	TEAPA	\$17,357,728.59
17	TENOSIQUE	\$11,328,878.04

Lo anterior se informa, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 49, 50 fracción 111, VI, VIII, IX y XVII, 131, 133, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado De Tabasco” (Sic)

Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6 párrafo 6 y 7 y artículos 12 y 13 de la LTAIP, que a la letra dicen:

“Artículo 6...

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 12... *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

Artículo 13... *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. - - - - -

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la solicitante que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.



NOTIFÍQUESE. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase. -----

Así lo acuerda y manda la Lic. Yoana Cristel Sánchez Aguirre, Titular de la Unidad de Transparencia, quien legalmente actúa y da fe. -----



Se emite el presente acuerdo sin firma autógrafa con la finalidad de optimizar el proceso de gestión de solicitudes de acceso a la información, toda vez que será proporcionado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el Criterio 7-19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAL_2E_SO_007_2019_CriterioInterpretacion_V_R.docx

Elaboro: KSDV*.



Villahermosa, Tabasco; a 15 de octubre de 2024

Oficio: TCyA/TRANSPARENCIA/019/2024

Asunto: Solicitud de Información

LIC. YOANA CRSITEL SANCHEZ AGUIRRE.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
P R E S E N T E

En atención al oficio SEGOB/UT/OF/0508/2024, recibido en esta unidad Laboral el día 08 de octubre del presente año, mediante el cual nos informa la solicitud de acceso a la información la cual se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: 270507500026224, y en la que se solicita lo siguiente:

"en formato digital los montos que adeudan los ayuntamientos de los 17 municipios, por concepto de laudos laborales a la fecha" (sic).

De la revisión minuciosa y exhaustiva realizada se informa lo siguiente:

NÚM.	DEMANDADO	CANTIDAD
1	Balancán	\$42,716,234.63
2	Cárdenas	\$97,612,918.40
3	Centla	\$63,765,112.16
4	Centro	\$108,900,898.65
5	Comalcalco	\$49,387,692.67
6	Cunduacán	\$66,500,623.19
7	Emiliano Zapata	\$15,579,841.01
8	Huimanguillo	\$160,859,502.86
9	Jalapa	\$49,188,971.07
10	Jalpa de Méndez	\$223,730,733.43
11	Jonuta	\$55,866,020.21
12	Macuspana	\$137,917,119.69
13	Nacajuca	\$203,640,699.12





14	Paraíso	\$385,339,734.32
15	Tacotalpa	\$3,213,282.81
16	Teapa	\$17,357,728.59
17	Tenosique	\$11,328,878.04

Lo anterior se informa, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 49, 50 fracción III, VI, VIII, IX y XVII, 131, 133, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado De Tabasco.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Emmanuel Alvarado Méndez
Enlace de la Unidad de Transparencia

